



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-MSI

San Isidro, 15 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 050-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática, el Dictamen N° 033-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 012-2021-CCECDHPV de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Memorando Vía Remota N° 757-2021-1500-GDH/MSI y el Informe Vía Remota N° 043-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; los Informes Vía Remota N° 642 y N° 675-2021-1510-SSBD/GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe Vía Remota N° 1050-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 1458-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Vía Remota N° 0503-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la donación de bienes, en el ejercicio 2022, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, los artículos 9°, numeral 25, y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades privadas sin fines de lucro, así como, que el acuerdo de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado, y de conformidad con los numerales 2.4 y 2.11 del artículo 84° de la misma Ley, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de ejecutar los programas locales de asistencia a la población en riesgo, de niños, adultos mayores y otros grupos vulnerables, y de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, de la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley N° 27470 y modificatorias, dispone que los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, así como que los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, a su vez, el artículo 6° de la citada Ley N° 27470, indica que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando a quienes presenten estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, y en la medida en que se cumpla con la atención a dicha población, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis; en concordancia con el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 039-2008 que señala que la atención a la población beneficiaria a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 27470, corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema;





Que, el artículo 7°, numeral 7.2, de la misma Ley N° 27470, establece que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa;



Que, por Ley N° 25307 se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan, entre otros, los Comités de Vaso de Leche y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y reconoce que dichas organizaciones sociales de base tienen existencia legal y personería jurídica;



Que, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, proponen la donación, en el ejercicio 2022, de 312 balones de gas propano y 9,360 conservas de trozos de atún, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche – PVL del distrito de San Isidro y sus 390 beneficiarios registrados en el Padrón del PVL, hasta por el monto de S/ 56,815.20, según el valor estimado determinado por la Subgerencia de Logística y que cuenta con la opinión presupuestal favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Periodicidad: Enero-diciembre 2022	Cantidad	Valor referencial Unitario S/	Valor referencial Total S/
Conserva de trozos de atún en aceite vegetal.	Dos (2) mensual *	9,360	4.27	39,967.20
Balón de gas propano de 10 Kg.	Uno (1) mensual **	312	54.00	16,848.00
Total S/				56,815.20

* A cada beneficiario (390) del PVL.

** A cada Comité (26) del PVL.;



Que, en este contexto, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0503-2021-0400-GAJ/MSI; y, contando con la opinión técnica favorable, en los aspectos de sus respectivas competencias, de la Gerencia de Desarrollo Humano; Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; Subgerencia de Logística; y, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; es conforme con la normativa vigente, la aprobación de la mencionada donación a favor de los 26 Comités del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Isidro, para que sean destinadas exclusivamente a los 390 beneficiarios de dicho programa;



Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes, en el ejercicio 2022, a favor de los 26 Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro, que deberá ser destinado exclusivamente a los 390 beneficiarios de dicho Programa, hasta por el monto de S/ 56,815.20 (Cincuenta y seis mil ochocientos quince y 20/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ítem	Periodicidad: Enero-diciembre 2022	Cantidad	Valor referencial Unitario S/	Valor referencial Total S/
Conserva de trozos de atún en aceite vegetal.	Dos (2) mensual *	9,360	4.27	39,967.20
Balón de gas propano de 10 Kg.	Uno (1) mensual **	312	54.00	16,848.00
			Total S/	56,815.20

* A cada beneficiario (390) del PVL.

** A cada Comité (26) del PVL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; a la Gerencia de Administración y Finanzas; y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CAGERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

